



Medellín, lunes 24 de abril de 2023

UNIDOS

# INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.999

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

48 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

## INGACETA RESUMARIO

## INGACETA DECRETOS

## INGACETA COMERCIALES



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS ABRIL 2023

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2023070001833	Abril 19	3	2023070001841	Abril 19	24
2023070001834	Abril 19	6	2023070001842	Abril 19	26
2023070001835	Abril 19	9	2023070001843	Abril 19	28
2023070001836	Abril 19	12	2023070001844	Abril 19	30
2023070001837	Abril 19	14	2023070001845	Abril 19	32
2023070001838	Abril 19	18	2023070001846	Abril 19	39
2023070001839	Abril 19	20	2023070001847	Abril 19	41
2023070001840	Abril 19	22	2023070001848	Abril 19	44

---



Radicado: D 2023070001833

Fecha: 19/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.

La señora **MARIA DEL CARMEN OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32210673**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Lenguaje, vinculada en propiedad, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede E U JUAN J HOYOS GOMEZ, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11983, inscrita en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, Vacante Definitiva, en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA – SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 489; plaza vacante.

La señora **MARCIA LILIANA ALVAREZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía **43581204**, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Magister en Educación, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población **mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **MARIA DEL CARMEN OSPINA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **MARIA DEL CARMEN OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32210673**, Licenciada en Educación Infantil con énfasis en Lenguaje, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "3BM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, en la I. E. AMERICA, sede COLEGIO AMERICA – SEDE PRINCIPAL, del municipio de PUERTO BERRIO, plaza N° 489, plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **MARCIA LILIANA ALVAREZ TABARES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43581204**, Licenciada en Educación Básica Primaria con énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental – Magister en Educación, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede E U JUAN J HOYOS GOMEZ, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11983, mientras dure el encargo de la señora **MARIA DEL CARMEN OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32210673**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **MARIA DEL CARMEN OSPINA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **MARCIA LILIANA ALVAREZ TABARES**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.


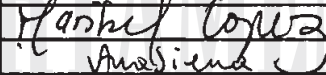

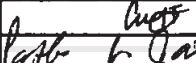

**ARTÍCULO SEXTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		14/4/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		13 04 2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		11/01/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		10/4/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		10-04-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001834

Fecha: 19/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Coordinador (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de Marzo de 2023, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13 Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Mediante Resolución 202309000028 del 18 de Enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de Resolución 2023060046350 del 01 de Marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La señora **MARY LUZ FLOREZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43460452**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Extranjera (Inglés), vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. RURAL CHAPARRAL, sede I. E. RURAL CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 12168, inscrita en el grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directiva Docente Coordinadora, en Vacante Definitiva, en la I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE, sede I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCEPCIÓN, plaza N° 811, nueva plaza vacante.

La señora **LUISA FERNANDA QUINTERO ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **1035128941**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **MARY LUZ FLOREZ OROZCO**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en vacante Definitiva, a la señora **MARY LUZ FLOREZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43460452**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Extranjera (Inglés), inscrita en el grado de escalafón "14", regida por el estatuto docente 2277 de 1979, en la I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE, sede I. E. PRESBITERO LIBARDO AGUIRRE – SEDE PRINCIPAL, del municipio de CONCEPCIÓN, plaza N° 811, nueva plaza vacante; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **LUISA FERNANDA QUINTERO ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía **1035128941**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. RURAL CHAPARRAL sede I. E. RURAL CHAPARRAL - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN VICENTE FERRER, plaza N° 12168, mientras dure el encargo de la señora **MARY LUZ FLOREZ OROZCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43460452**; según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la señora **MARY LUZ FLOREZ OROZCO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a la señora **LUISA FERNANDA QUINTERO ARROYAVE**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

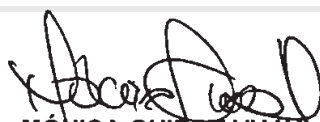
**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.


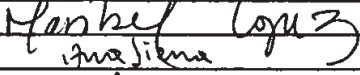

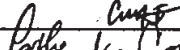
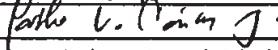
**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		14/14/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		13/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		10/04/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		10-04-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58





Radicado: D 2023070001835

Fecha: 19/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

**Por el cual se hace un encargo de Directivo (a) Docente Rector (a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa del Departamento se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 116 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto Ley 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo del 2016, "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión", establece en el "Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

En el artículo 2.4.6.3.10, del mismo decreto, establece que, el nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.



Radicado: D 2023070001835

Fecha: 19/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Mediante la Resolución 202309000028 del 18 de enero del 2023, la Secretaría de Educación de Antioquia, realizó una convocatoria para conformar el listado de elegibles para la provisión de las plazas vacantes (Definitiva, Temporal) de Directivos Docentes en los 116 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

A través de la Resolución 2023060046350 del 01 de marzo del 2023 se publica el listado de elegibles para proveer los encargos de Directivos Docentes Rector, Director Rural, Coordinador, en los establecimientos educativos oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El señor **DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70785614**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9418, inscrito en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Estatuto Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Directivo Docente Rector, Vacante Definitiva, en la I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN, sede I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NARIÑO, plaza N° 228, en reemplazo de **JOSÉ LUIS YEPES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15402028**, quien renunció.

El señor **JHON JAIRO GIRALDO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70726045**, Licenciado en Filosofía, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; la Secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, población mayoritaria, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular **DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar como Directivo Docente Rector, en vacante Definitiva, al señor **DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70785614**, Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado "3DM" del Escalafón Nacional Estatuto Docente, regido por el estatuto 1278 de 2002, en la I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN, sede I. E. INMACULADA CONCEPCIÓN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NARIÑO, plaza N° 228, en reemplazo de **JOSÉ LUIS YEPES MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15402028**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, al señor **JHON JAIRO GIRALDO ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía **70726045**, Licenciado en Filosofía, como Docente de Aula, en el área de Educación Ética y en Valores, en la I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE, sede I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9418, mientras dure el encargo del señor **DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70785614**; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al señor **DIEGO FERNANDO DEL RIO SANTA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar al señor **JHON JAIRO GIRALDO ZAPATA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos de reposición ni de apelación en sede administrativa.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado		14/4/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		13/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		11/09/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo – Abogado Contratista		10/09/2023
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitaria		10-04-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. SB



Radicado: D 2023070001836

Fecha: 19/04/2023

Tipo: DECRETO

DEPARTAMENTO DE ANTIQUÍA  
GOBERNACION



## DECRETO No.

**Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **Duver Lenny Londoño Olarte**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.210.772**, Ingeniera Agronómica y Especialista en Gestión Ambiental, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la **Media Técnica**, o por ser Plaza Indígena, o afrodescendiente según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

\* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en provisionalidad en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **Duver Lenny Londoño Olarte**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.210.772**, Ingeniera Agrónoma y Especialista en Gestión Ambiental, en el nivel de **Media Técnica**, para la I.E. **Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina**, sede I.E. **Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina - Sede Principal**, plaza N°**17953**, Población Mayoritaria, del municipio de Barbosa; en reemplazo del señor **Julián David Ortiz Guerra**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.128.405.032**, quien renunció.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **Duver Lenny Londoño Olarte**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

*Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		12.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		11/09/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		14/11/2022
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		12/09/2023
Proyectó:	Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista		12.04.2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001837

Fecha: 19/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO N°

**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 y El Decreto 1075 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2023070001195 del 01/03/2023, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

**De conformidad con el artículo 2.4.6.1.2.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, se establece el número promedio por docentes así:**

**"Artículo 2.4.6.1.2.4. Alumnos por docente de aula.** Para la ubicación del personal docente de aula se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente de aula en la entidad territorial sea como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural.

Para el cumplimiento del proceso educativo, las entidades territoriales ubicarán el personal docente de aula de las instituciones o los centros educativos, de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Preescolar y educación básica primaria: un docente de aula por grupo.
2. Educación básica secundaria y media académica: 1,36 docentes de aula por grupo.
3. Educación media técnica: 1,7 docentes de aula por grupo.

Cuando la entidad territorial certificada haya superado los promedios nacionales de cobertura neta en los niveles o ciclos correspondientes, en razón de la población en edad escolar oficial certificada por el DANE, previa disponibilidad presupuestal y con base en estudios actualizados de planta de personal docente, podrá solicitar al Ministerio de Educación Nacional variar los parámetros indicados en el inciso anterior.

Para fijar la planta de personal de los establecimientos educativos que atienden estudiantes con necesidades educativas especiales, o que desarrollen proyectos de innovación pedagógica, modelos educativos flexibles o programas de mejoramiento de calidad o de pertinencia educativa aprobados por el Ministerio de Educación Nacional, o programas de etnoeducación, la entidad territorial atenderá los criterios y parámetros fijados por dicho Ministerio."



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

**ARTÍCULO 22, Ley 715 del 2001 Traslados.** Cuando para la debida prestación del servicio educativo se requiera el traslado de un docente o directivo docente, este se ejecutará discrecionalmente y por acto debidamente motivado por la autoridad nominadora departamental, distrital o del municipio certificado cuando se efectúe dentro de la misma entidad territorial.

De acuerdo a lo anterior, se hace necesario realizar los siguientes traslados:

Mediante derecho de petición con radicado 20231001645 donde se solicita la permuta libremente convenida entre la señora María Cecilia Aristizábal Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 21.659.346, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, presta sus servicios como docente de básica primaria en la I. E. Manuel José Sierra sede E R La Holanda del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 18974, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en propiedad, en el grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, se solicita trasladar a la docente para la I. E. Manuel José Sierra sede Liceo Manuel José Sierra - Sede Principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 18934 como docente de básica primaria y la señora Aguirre Ocampo Sandra Inés, identificada con cédula de ciudadanía 24.368.815, Licenciada En Pedagogía Reeducativa quien presta sus servicios como docente de básica primaria en la I. E. Manuel José Sierra sede Liceo Manuel José Sierra - Sede Principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 18934, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en propiedad, en el grado de escalafón 38M, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002, se accede al traslado para la I. E. Manuel José Sierra sede E R La Holanda plaza mayoritaria 18974, en calidad de docente de básica primaria.

Trasladar a la docente Irma Lucia Medina Arango, identificada con cédula de ciudadanía 43.760.828, Bachiller pedagógica, presta sus servicios como docente de básica primaria en la C. E. R. Platanito sede C. E. R. Dos Quebradas del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria código 17777, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en propiedad, en el grado de escalafón 6, regida por el estatuto docente 2277 de 1979 para la I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina - Sede Principal, plaza mayoritaria 17923, en la básica primaria en reemplazo de la señora Nubia Inés Agudelo Vélez con cédula de ciudadanía 21.523.683 quien renunció.

Trasladar al docente Henry Alberto Bustamante Salazar, identificado con cédula de ciudadanía 71.724.199, Licenciado en Educación Básica énfasis en educación física Recreación y Deporte, quien presta sus servicios como docente de básica secundaria y media en la I. E. San Andrés sede Colegio San Andrés - Sede Principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 18995, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en propiedad, en el grado de escalafón 2A, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. San Andrés sede E R La Peña del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 19016, en la básica primaria, el señor Bustamante se encontraba laborando en la básica secundaria y media quien pasa a básica primaria, llega en reemplazo de Neder Manuel Palma Caballero con cédula de ciudadanía 1.073.809.715 quien se traslada por plaza sobrante en la sede principal.

Trasladar al docente Neder Manuel Palma Caballero identificado con cédula de ciudadanía 1.073.809.715, Licenciado en Teología, presta sus servicios como docente de básica primaria en la I. E. San Andrés sede E R. La Peña del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 19016, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en calidad de provisional vacante definitiva, en el grado de escalafón 2AE, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002, para la C.E.R Platanito sede C. E. R. Dos Quebradas del municipio de Barbosa plaza mayoritaria código 17923 quien se traslada por disminución de matrícula.

Trasladar al docente Víctor Andrés Londoño Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.594.621, Ingeniero Químico, presta sus servicios como docente de secundaria y media en la I. E. Don Matías sede Colegio Don Matías - Sede Principal, del municipio de Don Matías, plaza mayoritaria, código 5964, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en propiedad, en el grado de escalafón 2AM, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. R. Nuestra Señora del Carmen sede I. E. R. Nuestra Señora Del Carmen - Sede principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código 19033,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

en el nivel de secundaria y media. El señor Londoño, pasará del área de ciencias naturales química a ciencias naturales educación ambiental en reemplazo de Sandra Liliana Rubiano identificada con cédula de ciudadanía 52.308.912 quien se traslada a otro ente territorial.

Trasladar al docente, Carlos Arturo Vallejo Restrepo con cédula de ciudadanía 70.975.470. Licenciado en Educación: Historia, Filosofía, presta sus servicios como docente de secundaria y media en la I. E. ENTRERRIOS sede Liceo San Luis Beltrán - Sede Principal del municipio de Entrerrios, plaza mayoritaria código 6063, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en propiedad, en el grado de escalafón 13, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, para la I. E. Colombia Sede I. E. Colombia - Sede Principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código 18914 en el nivel de secundaria y media en reemplazo de Jhony Andrés Zapata Ramírez con cédula de ciudadanía 16.072.094 que se traslada por disminución de matrícula.

Trasladar al docente Cárdenas Cuartas Mónica Lucia con cédula de ciudadanía 1.040.321.005, Normalista Superior, presta sus servicios como docente básica primaria en la I. E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla sede I.E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla - Sede Principal del municipio de Santo Domingo, plaza mayoritaria, código 4541, adscrita a la Secretaría de Educación de Antioquia, en propiedad, en el grado de escalafón 1B, regido por el Estatuto docente 1278 de 2002, para la I. E. Manuel José Caicedo sede I. E. Manuel José Caicedo - Sede Principal, del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria, código 17871, en el nivel de básica primaria en reemplazo de Gómez Duque Ofelia Arelis con cédula de ciudadanía 43.645.268 quien pasó a otro ente territorial.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Trasladar a la señora María Cecilia Aristizábal Ramírez, identificada con cédula de ciudadanía 21.659.346, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, quien presta sus servicios como docente de básica primaria en la I. E. Manuel José Sierra sede E R La Holanda del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 18974 para la I. E. Manuel José Sierra sede Liceo Manuel José Sierra - Sede Principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 18934 como docente de básica primaria

**ARTICULO 2°:** Trasladar y la señora Aguirre Ocampo Sandra Inés, identificada con cédula de ciudadanía 24.368.815, Licenciada En Pedagogía Reeducativa quien presta sus servicios como docente de básica primaria en la I. E. Manuel José Sierra sede Liceo Manuel José Sierra - Sede Principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 18934 para la I. E. Manuel José Sierra sede E R La Holanda plaza mayoritaria 18974, como docente básica primaria.

**ARTICULO 3°:** Trasladar a la docente Irma Lucia Medina Arango, identificada con cédula de ciudadanía 43.760.828, Bachiller pedagógica, presta sus servicios como docente de básica primaria en la C. E. R. Platanito sede C. E. R. Dos Quebradas del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria código 17777 para la I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina sede I. E. Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina - Sede Principal, plaza mayoritaria 17923, en la básica primaria en reemplazo de la señora Nubia Inés Agudelo Vélez con cédula de ciudadanía 21.523.683 quien renunció.

**ARTICULO 4°:** Trasladar al docente Henry Alberto Bustamante Salazar, identificado con cédula de ciudadanía 71.724.199, Licenciado en Educación Básica énfasis en educación física Recreación y Deporte, quien presta sus servicios como docente de básica secundaria y media en la I. E. San Andrés sede Colegio San Andrés - Sede Principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 18995, para la I. E. San Andrés sede E R La Peña del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 19016, en la básica primaria, el señor Bustamante se encontraba laborando en la básica secundaria y media cambiando de nivel a básica primaria; llega en reemplazo de Neder Manuel Palma Caballero con cédula de ciudadanía 1.073.809.715 quien se traslada por plaza sobrante en la sede principal.

**ARTICULO 5°:** Trasladar al docente Neder Manuel Palma Caballero identificado con cédula de ciudadanía 1.073.809.715, Licenciado en Teología, presta sus servicios como docente de básica primaria en la I. E. San Andrés sede E.R. La Peña del municipio de Girardota, plaza mayoritaria código 19016 para la C.E.R Platanito sede C.E.R Dos Quebradas del municipio de Barbosa plaza mayoritaria código 17923 movimiento que se realiza por disminución de matrícula.





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**ARTICULO 6°:** Trasladar al docente Víctor Andrés Londoño Quintero, identificado con cédula de ciudadanía 1.037.594.621, Ingeniero Químico, presta sus servicios como docente de secundaria y media en la I. E. Don Matías sede Colegio Don Matías - Sede Principal, del municipio de Don Matías, plaza mayoritaria, código 5964 para la I. E. R. Nuestra Señora del Carmen sede I. E.R. Nuestra Señora Del Carmen - Sede principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código 19033, en el nivel de secundaria y media. El señor Londoño, pasará del área de ciencias naturales química a ciencias naturales educación ambiental en reemplazo de Sandra Liliana Rubiano identificada con cédula de ciudadanía 52.308.912 quien se traslada a otro ente territorial.

**ARTICULO 7°:** Trasladar al docente, Carlos Arturo Vallejo Restrepo con cédula de ciudadanía 70.975.470, Licenciado en Educación: Historia, Filosofía, presta sus servicios como docente de secundaria y media en la I. E. ENTRERRIOS sede Liceo San Luis Beltrán - Sede Principal del municipio de Entrerrios, plaza mayoritaria código 6063, para la I. E. Colombia Sede I. E. Colombia - Sede Principal del municipio de Girardota, plaza mayoritaria, código 18914 en el nivel de secundaria y media en reemplazo de Jhony Andrés Zapata Ramirez con cédula de ciudadanía 16.072.094 que se traslada por disminución de matrícula.

**ARTICULO 8°:** Trasladar al docente Cárdenas Cuartas Mónica Lucia con cédula de ciudadanía 1.040.321.005, Normalista Superior, presta sus servicios como docente básica primaria en la I. E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla sede I.E. Técnico Industrial Tomas Carrasquilla - Sede Principal del municipio de Santo Domingo, plaza mayoritaria, código 4541 para la I. E. Manuel José Caicedo sede I. E. Manuel José Caicedo - Sede Principal, del municipio de Barbosa, plaza mayoritaria, código 17871, en el nivel de básica primaria en reemplazo de Gómez Duque Ofelia Arelis con cédula de ciudadanía 43.645.268 quien pasó a otro ente territorial.

**ARTICULO 9°:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO 10°:** Notificar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTICULO 11°:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		13.04.2023
Revisó:	Ana Méndez Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		14/4/23
Revisó:	Carmelo Franco Agudelo Abogado-Contratista		10/04/2023
Elaboró:	Juan Alberto Valencia Muñoz Profesional Universitario-Contratista		10-04-2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.



Radicado: D 2023070001838

Fecha: 19/04/2023

Tipo: DECRETOS

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."*

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio a la señora **LUZ MARINA MORALES MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038409663**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN LUIS, sede MANIZALES, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11951, en reemplazo de **MARIA DAISI MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54258916**, quien pasa a otro establecimiento; la señora **MORALES MURILLO**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I.E.R. ALTAVISTA, sede I.E.R. ALTAVISTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 12006.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **MARIA DAISI MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54258916**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. ALTAVISTA, sede I.E.R. ALTAVISTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 12006, en reemplazo de **LUZ MARINA MORALES MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038409663**, quien pasa a otro establecimiento; la señora **MOSQUERA MOSQUERA**, viene laborando como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la I. E. SAN LUIS, sede MANIZALES, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11951.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LUZ MARINA MORALES MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038409663**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 1B, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I. E. SAN LUIS, sede MANIZALES, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 11951, en reemplazo de **MARIA DAISI MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54258916**, quien pasa a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MARIA DAISI MOSQUERA MOSQUERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54258916**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, para la I.E.R. ALTAVISTA, sede I.E.R. ALTAVISTA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SAN LUIS, plaza N° 12006, en reemplazo de la señora **LUZ MARINA MORALES MURILLO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1038409663**, quien pasa a otro establecimiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales, Dirección de Talento Humano y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga - Subsecretaria Administrativa		13.04.2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora de Talento Humano		11/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas - Profesional Especializado		14/04/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo - Abogado Contratista		11/04/2023
Proyectó:	Daniela María Velasquez Usame - Auxiliar Administrativa		11 abril 2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001839

Fecha: 19/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante radicado N° 2022010587992, del 06 de diciembre de 2022, allegado a través del Sistema Mercurio, la señora **NUBIA ELENA ALZATE ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21824384, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario por motivos de salud, de acuerdo a las recomendaciones médicas laborales SO 022.611, del 25 de noviembre de 2022, el cual fue aceptado mediante acta N° 012023.

De acuerdo a lo anterior, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por motivos de salud, a la señora **NUBIA ELENA ALZATE ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21824384, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. JUAN DE DIOS URIBE, sede LICEO JUAN DE DIOS URIBE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13047, en reemplazo de la señora **YULY PAULIN AREVALO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41960560, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora **Álzate Ángel**, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. SANTA RITA, sede I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13242.

En consecuencia, se hace necesario trasladar a la señora **YULY PAULIN AREVALO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41960560, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SANTA RITA, sede I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13242, en reemplazo de la señora **NUBIA ELENA ALZATE ANGEL**, identificada con cédula



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

de ciudadanía N° 21824384, quien pasa a otro establecimiento educativo; la señora Arévalo Ospina, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en la I. E. JUAN DE DIOS URIBE, sede LICEO JUAN DE DIOS URIBE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13047.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NUBIA ELENA ALZATE ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21824384, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. JUAN DE DIOS URIBE, sede LICEO JUAN DE DIOS URIBE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13047, en reemplazo de la señora **YULY PAULIN AREVALO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41960560, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **YULY PAULIN AREVALO OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 41960560, Licenciada en Español y Literatura, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, regida por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, para la I. E. SANTA RITA, sede I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANDES, plaza N° 13242, en reemplazo de la señora **NUBIA ELENA ALZATE ANGEL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 21824384, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** *A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.*

**Parágrafo:** *En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.*

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		14/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado		17/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo. Abogado Contratista		11/04/2023
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		11/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma. 58



Radicado: D 2023070001840

Fecha: 19/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- \* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.
- \* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.
- \* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.
- \* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.
- \* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante curso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. Idem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el periodo de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El (la) Educador (a) **YURI FERNANDA AREIZA GARCIA, identificado (a) con cédula 22.217.913**, fue Nombrado (a) en Periodo de Prueba, se posesionó y laboró por un periodo no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Satisfactoria de 81.26**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **YURI FERNANDA AREIZA GARCIA, identificado (a) con cédula 22.217.913, NORMALISTA SUPERIOR, Docente de BÁSICA PRIMARIA** en la (el) **I.E. LA CAUCANA sede I.E. I.E. LA CAUCANA** del Municipio de **TARAZA**, por haber superado el Periodo de Prueba, con una Calificación **Satisfactoria de 81.26**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **31 de enero del 23**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **YURI FERNANDA AREIZA GARCIA, identificado (a) con cédula 22.217.913**, en el Grado 1, Nivel Salarial A del Escalafón Docente, a partir del **31 de enero del 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir a **YURI FERNANDA AREIZA GARCIA**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Méctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		29/MAR/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		29/MAR/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		29/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		31/03/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		13.4.23
Revisó:	Juán Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado - Dirección de Asuntos >Legales (Jurídica)		13/4/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.

53



Radicado: D 2023070001841

Fecha: 19/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se inscribe en el Escalafón a un Docente, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza N° 23 del 6 de septiembre del 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, es responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera de los servidores públicos y es un órgano de garantía y protección del sistema de mérito en el empleo público. La Carrera Docente es considerada como un Sistema Especial de origen legislativo y en la Sentencia C-175 de 2006 la Corte Constitucional determinó que su administración y vigilancia corresponde a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

\* Por la Circular 01 del 11 de enero de 2011 la comisión Nacional del Servicio Civil fijó los criterios para inscripción en el Registro Público de Carrera Docente, en aplicación de la Resolución 0249 del 19 de mayo de 2008 por la cual se delegó en los Secretarios de Educación la administración del Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente.

\* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 2018100002586 del 19 de julio de 2018, por el cual se establecen las reglas del concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de Directivos Docentes y Docentes, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, proceso de Selección N° 602 de 2018, (Corregido por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia.

\* La Comisión Nacional del Servicio Civil, convocó a concurso abierto de méritos mediante **Convocatoria 602 de 2018**, para proveer los cargos vacantes de Directivos Docentes y Docentes de los 117 Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, como ente territorial certificado en Educación.

\* Cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió las diferentes Resoluciones, por medio de las cuales se conformaron las listas de elegibles para proveer empleos de Docente y Directivo Docente, en las diferentes áreas del conocimiento en el Departamento de Antioquia.

\* Los artículos 12 y 31 del Decreto 1278 de 2002, señalan que las personas que superen las etapas del concurso abierto de méritos para un cargo de docente o directivo docente serán nombradas en periodo de prueba, la cual comprende evaluación de desempeño y competencias específicas, el cual deberá evaluarse siempre y cuando el docente o directivo docente labore mínimo cuatro (4) meses, sin interrupción alguna en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.





**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

\* El Artículo 2.4.1.1.23 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Normalista Superior, Tecnólogo en Educación, Profesional Licenciado en Educación o Profesional con título diferente al de Licenciado en Educación, que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el período de prueba y cumplidos los requisitos previstos en la ley para este fin, tiene derecho a ser nombrado en Propiedad e inscrito en el escalafón docente, teniendo en cuenta los Profesionales no Licenciados de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.4.1.3. Idem.

Los artículos 21 del Decreto 1278 de 2002 y 2.4.1.1.23 del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los Docentes y Directivos Docentes que superen el período de prueba en los términos del artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, serán nombrados en propiedad e inscritos en el Escalafón Docente en el Nivel y Grado que les corresponde de acuerdo con el título que acrediten.

\* El (la) Educador (a) **CAROLINA RUIZ FRANCO, identificado (a) con cédula 44.004.169**, fue Nombrado (a) en Período de Prueba, se posesionó y laboró por un período no menor a los cuatro (4) meses durante el respectivo año académico y, al ser evaluado (a) en el Nivel y Grado para el cual concursó, obtuvo una Valoración **Sobresaliente de 90**, en Competencias y Desempeño.

\* La Secretaría de Educación de Antioquia, verificó el cumplimiento de los requisitos por parte del (la) Educador (a) para el ingreso a la carrera docente, establecidos en el artículo 18 del Decreto 1278 de 2002 y el cumplimiento de los criterios para la inscripción en el Registro Público de Carrera Docente de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Nacional Docente al educador (a) **CAROLINA RUIZ FRANCO, identificado (a) con cédula 44.004.169, LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR – MAGISTER EN GESTION DE LA TECNOLOGIA EDUCATIVA**, Docente de **PREESCOLAR** en la (el) **C.E.R. LA PRIMAVERA** sede **C.E.R. LA PRIMAVERA** sede del Municipio de **YONDO**, por haber superado el Período de Prueba, con una Calificación **Sobresaliente de 90**, en Competencias y Desempeño.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente del citado Docente es sin solución de continuidad y a partir del **16 de febrero de 2023**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTICULO TERCERO:** Inscribir a **CAROLINA RUIZ FRANCO, identificado (a) con cédula 44.004.169**, en el Grado 3, Nivel Salarial **AM** del Escalafón Docente, a partir del **16 de febrero de 2023**; decisión frente a la cual procede recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de los diez días siguientes a la notificación, el de reposición frente al Secretario de Educación de Antioquia y el de Apelación ante la Comisión Nacional del servicio Civil de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO CUARTO:** Inscribir a **CAROLINA RUIZ FRANCO**, en el Registro Público del Sistema Especial de Carrera Docente creado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO QUINTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		29/MAR/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		29/MAR/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		29/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		07/09/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		13/4/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado – Dirección de Asuntos Legales (Jurídica)		13/4/23



Radicado: D 2023070001842

Fecha: 19/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto Departamental 2022070007011 del 12 de diciembre del 2022, fue inscrita en el Escalafón Nacional Docente, la educadora **JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA** identificada con cédula 39.641.958 en la I.E.R. **BADILLO** sede I.E.R. **BADILLO** del Municipio del **ITUANGO**.

Revisada la información consignada en el **Artículo Primero del Decreto 2022070007011 del 12 de diciembre del 2022**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que la educadora fue registrada en una **Institución Educativa, Sede y Municipio diferente donde se encuentra laborando**, siendo necesario aclarar que **labora en la I.E.R. PABLO VI sede C.E.R. LA BONITA del Municipio de REMEDIOS**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

**"ARTÍCULO 45.** Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el **Artículo Primero del Decreto 2022070007011 del 12 de diciembre del 2022**, el cual quedara así:

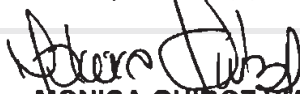
“**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Docente al educador (a) **JANIS SHIRLEY GELVES PEÑA**, identificado (a) con cedula **39.641.958**, **DOCTORA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION**, Docente de **BASICA PRIMARIA** en la (el) **I.E.R. PABLO VI sede C.E.R. LA BONITA del Municipio de REMEDIOS**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación **Sobresaliente de 93.76** en competencias y desempeño.”

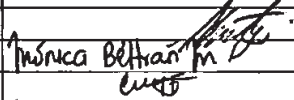
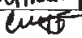
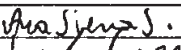


**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto 2022070007011 del 12 de diciembre del 2022, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		22/mar/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		22/mar/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		29/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		29/03/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		31/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupihán Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		29/03/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. **SB**



Radicado: D 2023070001843  
Fecha: 19/04/2023  
Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto Departamental 2023070000974 del 15 de febrero del 2023, fue inscrita en el Escalafón Nacional Docente, la educadora **ELSA ISABEL LOAIZA RAMIREZ identificada con cédula 1.094.918.031** en el C.E.R. MADRESECA sede C.E.R. LA TONA del **Municipio del ITUANGO**.

Revisada la información consignada en el **Artículo Primero del Decreto 2023070000974 del 15 de febrero del 2023**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que la educadora fue registrada en un **Municipio diferente donde está ubicada la Institución Educativa y la sede en la cual se encuentra laborando**, siendo necesario aclarar que el C.E.R. MADRESECA sede C.E.R. LA TONA pertenecen al **Municipio de ANORI**, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**"ARTÍCULO 45.** Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el **Artículo Primero del Decreto 2023070000974 del 15 de febrero del 2023**, el cual quedara así:

**"ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Docente al educador (a) **ELSA ISABEL LOAIZA RAMIREZ**, identificado (a) con cedula **1.094.918.031**, **LICENCIADA EN EDUCACION AMBIENTAL – MAGITER EN EDUCACION**, Docente de **BASICA PRIMARIA** en la (el) **C.E.R. MADRESECA** sede **C.E.R. LA TONA** del Municipio de **ANORI**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación **Satisfactoria de 82.5** en competencias y desempeño."

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto 2023070000974 del 15 de febrero del 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		22/mar/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		22/mar/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		23/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		27/03/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		31/03/2023
Revisó:	Giovanna Isabel Estupihan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		29/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar. SB



Radicado: D 2023070001844

Fecha: 19/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021 se determina la estructura de la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 1 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos Docente, Directivo Docente y Administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto Nacional 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto Departamental **2023070001344 del 10 de marzo del 2023**, fue inscrito en el Escalafón Nacional Docente, el educador **LUIS DAVID CASTAÑO FLOREZ** identificado con cédula **1.039.286.919** en la I.E.R. LA CRUZADA sede C.E.R. CARRIZAL del Municipio de REMEDIOS.

Revisada la información consignada en el **Artículo Primero del Decreto 2023070001344 del 10 de marzo del 2023**, se identificó un error en dicho acto administrativo, debido a que el educador fue registrado en una Institucion Educativa, Sede y Municipio diferente donde se encuentra laborando, siendo necesario aclarar que labora en la I.E.R. URAMA sede C.E.R. MONTEBELLO del Municipio de DABEIBA, y no como se expresó en dicho acto administrativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011:

"**ARTÍCULO 45.** Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero del Decreto 2023070001344 del 10 de marzo del 2023, el cual quedara así:

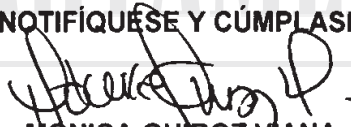
“**ARTICULO PRIMERO:** Inscribir en el Escalafón Docente al educador (a) **LUIS DAVID CASTAÑO FLOREZ**, identificado (a) con cedula **1039.286.919**, **LICENCIADO EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN MATEMATICAS**, Docente de **MATEMATICAS** en la (el) **I.E.R. URAMA** sede **C.E.R. MONTEBELLO** del Municipio de **DABEIBA**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación **Sobresaliente de 93.76** en competencias y desempeño.”




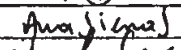
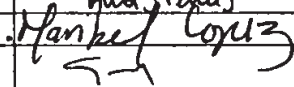

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los demás artículos del Decreto 2023070001344 del 10 de marzo del 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFIQUESE Y CÚMPIASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Héctor Augusto Giraldo Palacio, Auxiliar Adm.		27/mar/2023
Revisó:	Mónica María Beltrán Montoya, Líder Escalafón Docente		27/mar/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo, Abogado Contratista		24/03/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano		29/03/2023
Revisó:	Maribel López Zuluaga, Subsecretaría Administrativa		31-03-23
Revisó:	Giovanna Isabel Estupihan Mendoza, Directora de Asuntos Legales Educación		29/03/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas. SR



Radicado: D-2023070001845

Fecha: 19/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO**

**Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El literal b del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.

El Decreto Nacional 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamento del Sector Educación.

La Resolución Nacional 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 2, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

Los Docentes que por este acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto Ley 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° de la Resolución 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indica a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	N° DE PLAZA	EN REEMPLAZO DE
1	FREDY EDUARDO ROBLES ESPITIA	1054093449	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS, ESPECIALISTA EN DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA PARA LA EDUCACIÓN BÁSICA	ZARAGOZA	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	3026	BARONA VILLAMIZAR VEDKY SHIRLEY - 43554284 - RENUNCIA
2	ANDRES FELIPE FLEREZ SAMPAYO	1104379577	LICENCIADO(A) EN MATEMÁTICAS	SALGAR	I. E. JULIO RESTREPO -LICEO JULIO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	14504	ISAZA CARDONA CLAUDIA ANDREA - 43579951 - TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
3	FRANCISCO HERNEY BOTERO OSORIO	15354431	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	LA UNION	I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO -I. E. MARCO EMILIO LOPEZ GALLEGO - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	10957	LEVINSON PALOMEQUE PINO -12022135 - ABANDONO DE CARGO
4	LUISA FERNANDA SALGUEDO ORTEGA	1072258700	INGENIERO (A) DE SISTEMAS, MAGISTER EN EDUCACIÓN	CHIGORODO	I.E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUJIGA - I. E. MUNICIPAL JOSE DE LOS SANTOS ZUJIGA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	16414	BYRON ANDRADE BERMUDEZ -8338749 - DESTITUCIÓN
5	LUZ GLADYZ ZAPATA LOPERA	39327432	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMÁTICAS	YOLOMBO	I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA -I. E. R. PRESBITERO EDUARDO ZULUAGA - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	4854	CAREN POSADA - 39329275 - TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
6	JESUS MARIA RIOS ARBELAEZ	1036947266	INGENIERO DE MATERIALES, MAGISTER EN INGENIERIA	MARINILLA	I. E. SAN JOSE I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	11291	PEREZ OTALVARO BEATRIZ ELENA - 21873664 -RENUNCIA
7	SANDRA PATRICIA CORREA MACHADO	43716903	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN MATEMÁTICAS	VENECIA	I. E. SAN JOSE DE VENECIA -I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	MATEMÁTICAS	15397	RIOS PINZON JOSE RODOLFO -15922051 - RENUNCIA
8	MARTHA PATRICIA ZAMBRANO REVELO	1037610838	INGENIERO(A) QUIMICO(A)	LA CEJA	C. E. R. EL TAMBO -C. E. R. TIBERIO DE J. SALAZAR Y HERRERA	MATEMÁTICAS	10590	MURILLO MARTINEZ MALLORY YACIRA - 44003983 -RENUNCIA
9	GLORIA STELLA ESCARPETA MENA	42153666	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL, MAGISTER EN HISTORIA	LA PINTADA	I. E. LA PINTADA - E U LUIS FELIPE FERNANDEZ	BASICA PRIMARIA	14336	ROBERTO LONDOÑO RUIZ -1056300791 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

10	FRANKLIN ANTONIO LLOREDA MORENO	82140420	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA	CAÑASGORDAS	I. E. SAN PIO X -C. E. R. EL LEON	BASICA PRIMARIA	8089	CRISANTO ANTONIO RUEDA RUEDA -8152054 -TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
11	SINDY YOHANA MENA MARTINEZ	1077440613	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	PEQUE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA -C. E. R. SAN JULIAN DE BARBACODAS	BASICA PRIMARIA	8852	DORY EDIRLEY HIGUITA VALLE -21912348 - TRASLADO MUNICIPAL
12	GLORIA EDITH PONCE	41107245	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	AMALFI	I. E. PUEBLO NUEVO -I. E. R. MARANJAL	BASICA PRIMARIA	5002	MARY YAQUELINE PATIÑO MEDINA - 1042763131 -TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
13	DAVID ALVAREZ LARA	19768895	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTES	AMALFI	C. E. R TINITACITA -C.E.R EL CHISPERO	BASICA PRIMARIA	4008	NAGLES QUIRONEZ LADYS BLAHR - 263650402 -TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
14	YUDID SULAY MENA CAICEDO	35545473	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	REMEDIOS	I. E. LLANO DE CORDOBA -C. E. R. CHORRO DE LAGRIMAS	BASICA PRIMARIA	4249	CORTES QUINTERO MARTHA DORIS - 32211482 -RENUNCIA
15	LEIDY YOHANA LOPEZ OSPINA	1110493734	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL, ESPECIALISTA EN DOCENCIA	GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ -E U JESUS MARIA YEPES	BASICA PRIMARIA	10249	RIVAS ALVAREZ ALVARO ENRIQUE -1083458919 -RENUNCIA
16	YULISA CUESTA SALAS	35545901	LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA	ABEJORRAL	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE ABEJORRAL -C. E. R SAN BARTOLOME	BASICA PRIMARIA	9404	GUETTE MOJICA ROCIO DEL PILAR -57413770 - RENUNCIA
17	MARLENY PENALOZA HURTADO	1077458790	LICENCIADO(A) EN EDUCACION INFANTIL	ABEJORRAL	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE -C. E. R. RITA BOTERO	BASICA PRIMARIA	9430	MELO ORDOÑEZ GLORIA ESPERANZA -41103469 -RENUNCIA
18	OSCAR TULIO BEDOYA GUERRA	70829580	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA	ITUANGO	I. E. R. LA PEREZ -C.E.R. LA PRENSA	BASICA PRIMARIA	6393	ANDRES CAMILO HERRERA DCHOA - 1037268514 -TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
19	DORALY CHAVARRIA PANTOJA	21818637	LICENCIADA EN LENGUA CASTELLANA	SABANALARGA	C. E. R. EL LLANO -C. E. R. LA SANTAMARIA	BASICA PRIMARIA	9012	LUZ AMPARO ZULUAGA BUSTAMANTE - 39285173 -TRASLADO A OTRA INSTITUCION



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

20	SANDRA NORELA MEJIA	43653077	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	MARINILLA	C. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZALEZ -C. E. R. LINO DE J ACEVEDO Y ZULUAGA	BASICA PRIMARIA	11052	ADELAIDA MONTOYA SANCHEZ -39445591 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
21	HENRY MIGUEL MANTILLA RAMIREZ	7802858	LICENCIADO EN EDUCACION CON ENFASIS EN ESPAÑOL Y LITERATURA	URRAO	C. E. R. VASQUEZ -C. E. R. PUNTA DE OCAIDO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	13666	NUEVA PLAZA VACANTE -NUEVA PLAZA VACANTE
22	ANYI LORENA PADILLA SOTELLO	1003127026	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES - LENGUA CASTELLANA	CONCORDIA	I. E. DE JESUS -I. E. DE JESUS -SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	13889	NUEVA PLAZA VACANTE -NUEVA PLAZA VACANTE
23	YASMIN MORENO CORDOBA	1077427867	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	ANDES	I. E. R. CARBONERA -C. E. R. EL BARCINO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	13149	NUEVA PLAZA VACANTE -NUEVA PLAZA VACANTE
24	YESICA MURILLO MENA	43146204	LICENCIADO(A) EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION	NECOCLI	I. E. R. MELLO VILLAVICENCO -I. E. R. MELLO VILLAVICENCO -SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	17083	CARLOS ALBERTO ZAPATA ACEVEDO - 98664724 -TRASLADO SEGURIDAD
25	YURIZA MILENA BFCERRA CUESTA	35899238	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	AMALFI	C. E. R. TINITACITA -C. E. R. LOS TOROS	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	4004	PEREZ LUZ JANETH - 32392843 -TRASLADO MUNICIPAL
26	JAIIME HERMAN DELGADO CETINA	1056592454	LICENCIADO(A) EN LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACION, ESPECIALISTA EN APLICACION DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	PUERTO BERRIO	I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO -I. E. ALFONSO LOPEZ PUMAREJO -SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	3385	YARLEDIS ESTHER SIERRA CARDENAS - 1052082294 -TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
27	DANIEL ANSELMO MAESTRE PALACIO	1035522497	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA, CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA	CONCORDIA	I. E. DE JESUS -I. E. DE JESUS -SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	13883	MARIA EUGENIA LORA FIGUITA -1036616537 - TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
28	MARTHA CECILIA VALOYES MENA	54259277	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	SANTAFE DE ANTIOQUIA	I. E. R. NURQUI -I. E. R. NURQUI -SEDE PRINCIPAL	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	7606	GONZALEZ MELENDEZ MARIA CRISTINA - 57417074 -RENUNCIA
29	HAROLD LOREO GENES	73183950	LICENCIADO EN INFORMATICA	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA COLEGIO LA CRUZADA -SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	4913	MORAN REALPE YANETH DEL CARMEN - 27396648 -PLAZA LISTA DE ELEGIBLES
30	GEISSON GARCIBANY CASINLO ENCUARA	91279187	INGENIERO DE SISTEMAS, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA	CAÑASGORDAS	I. E. B. BERNARDO SIERRA COLEGIO BERNARDO SIERRA SEDE PRINCIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA	7998	CARDONA HERRERA ROSMERY DEL SOCORRO 21610805 -RENUNCIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

31	ANGÉLICA MARÍA FLOREZ LONDOÑO	1152448232	MAESTRA EN ARTES PLÁSTICAS, ESPECIALISTA EN EL ARTE EN LOS PROCESOS DE APRENDIZAJE	CAICEDO	I.E. SAN JUAN BOSCO - LICEO SAN JUAN BOSCO - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	7873	YEPES BUITRAGO JUAN GUILLERMO - 1037236960 - RENUNCIA
32	LORENA MARIBEL BERNAL YELA	1089244231	MAESTRA EN ARTES VISUALES	CACERES	I. E. MONSEÑOR GERARDO PATIÑO - LICEO CACERES - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTÍSTICA - ARTES PLÁSTICAS	1470	COLON MORELO LINEY CECILIA - 33056430 - RENUNCIA
33	MANUEL JESUS GÓEZ CORPAS	1102861694	INGENIERO AGROINDUSTRIAL	CHIGORODO	I. E. LOS ANDES - LACIDES CASAS MENA	CIENCIAS NATURALES QUÍMICA	16268	ELKIN FERNANDO LEMON MOSQUERA - 11707419 - TRASLADO POR SITUACIÓN ESPECIAL
34	DIEGO FERNANDO VERA PUERTA	1088536672	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA	TARSO	I. E. JOSE PRIETO ARANGO - LICEO JOSE PRIETO ARANGO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FÍSICA	14942	HERNANDEZ GARCIA LUIS ANCIZAR - 9772798 - RENUNCIA
35	GLADYS LETICIA CARDONA CHAVERRA	21424667	TEÓLOGA, ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA, ESPECIALISTA EN EVANGELIZACIÓN EN AMBIENTES VIRTUALES	SABANALARGA	I. E. SAN JOSE - I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	FILOSOFÍA	8951	LOAIZA OROZCO LUISA FERNANDA - 24338913 - RENUNCIA
36	NATHALY ARDILA MÁRQUEZ	46456995	LICENCIADO(A) EN LÉNGUAS EXTRANJERAS INGLÉS- FRANCÉS	COCORNA	I. E. COCORNA - LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	10033	QUINTO MORENO WISTON YASSON - 11807779 - TRASLADO POT
37	LENIS CATERINE HERNÁNDEZ CASTRILLÓN	1036394865	LICENCIADO (A) EN LÉNGUAS EXTRANJERAS	YARUMAL	I. E. DE MARIA - COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLÉS	7209	NUEVA PLAZA VACANTE -- NUEVA PLAZA VACANTE
38	ZENEHT DEL SOCORRO ZAPATA BEDOYA	43814556	LICENCIADA EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	ANDES	I. E. FELIPE HENAJO JARAMILLO - I. E. FELIPE HENAJO JARAMILLO - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	19013	GLORIA LUCIA PIEDRAHITA CARDONA - 39189116 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
39	SANDRA PATRICIA TULANDE PAZ	25281932	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL, ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA	MUTATA	I. E. MUTATA - COLEGIO MUTATA - SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR	19665	NUEVA PLAZA VACANTE -- NUEVA PLAZA VACANTE
40	MARTHÁ INÉS TABORDA VERA	1128473462	LICENCIADO EN EDUCACIÓN PREESCOLAR	CAICEDO	I. E. SAN JUAN BOSCO - U EVA URAN	PREESCOLAR	7889	JUDITH NATALY ROMERO CHAMORRO - 1017135259 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
41	ALEJANDRA WALTEROS VERGARA	1020718255	LICENCIADO(A) EN BIOLOGÍA	BURITICA	I. E. SANTA GEMA - I. E. SANTA GEMA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	7842	LEON GUEVARA NUMAR ESTEBAN - 1087047946 - TRASLADO POT



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

42	LUZ MARINA ANDRADE MORENO	35897959	INGENIERA AMBIENTAL	ANDES	I. E. TAPARTO 4. E. TAPARTO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	13274	ENISENIA MERCADO ARTEAGA -1070815702 - TRASLADO POR NECESIDAD DEL SERVICIO
43	DARLEY MATURIN CORDOBA	26260710	BIOLOGA CON ENFASIS EN RECURSOS NATURALES, ESPECIALISTA EN EDUCACION AMBIENTAL, MAGISTER EN EDUCACION	YARUMAL	I. E. SAN LUIS - LICEO SAN LUIS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	7366	CLAUDIA MARIA CORREA OSORNO - 43903822 -TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
44	ANGELICA ROCHO CARRETERO SANDOVAL	1110523462	LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	CAROLINA DEL PRINCIPE	I. E. P.BRO JULIO TAMAYO - I. E. P.BRO JULIO TAMAYO - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	5887	BOHORQUEZ VARGAS KAROL GISELL - 1057411891 -RENUNCIA
45	KELLY JOHANA TREJO VALOYES	1078116178	LICENCIADO EN BIOLOGIA Y QUIMICA	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA - C. E. R. CARRIZAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	4274	OLGA NELLY VILLEGAS RAMIREZ -39456462 - TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
46	JOSE LUIS RIVERA SOTO	78112742	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS Y ETICA, ESPECIALISTA EN APLICACION DE TIC PARA LA ENSEÑANZA	NECOCLI	I. E. R. MULATOS - I. E. R. MULATOS - SEDE PRINCIPAL	EDUC. RELIGIOSA	16940	RODRIGUEZ AGRESOTT RICARDO RODRIGO - 1037471125 -RENUNCIA
47	KELLY DAYANA BANDA DURANGO	1073825871	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DOCENCIA	PUERTO BERRIO	I. E. AMERICA - COLEGIO AMERICA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	3415	MISAELENA MORENO PINO -54256998 - TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
48	FRANCISCO ANTONIO LOPEZ VARGAS	1128441500	LICENCIADO (A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	PEQUE	I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - I. E. PRESBITERO RODRIGO LOPERA GIL - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	8889	HECTOR ALFONSO DUQUE GIRALDO - 1053771578 -TRASLADO POR SITUACION ESPECIAL
49	JUAN DAVID PADILLA BEDOYA	1067940200	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES, MAGISTER EN RECURSOS DIGITALES APLICADOS A LA EDUCACION	EL BAGRE	I. E. EL BAGRE - LICEO EL BAGRE - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS SOCIALES	2276	TORRES ORTEGA VANESSA JOSE - 1050038184 -RENUNCIA
50	ROSA YESSENIA MARIN PALACIOS	26260834	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA	REMEDIOS	I. E. R. LA CRUZADA - COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. FISICA RECREACION Y DEPORTE	4262	VALBUENA FAJARDO HAYLER JOSE BISMARCK -91519984 -DECLARACION DE VACANTE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

51	JUAN CARLOS FAJARDO RIOS	73148660	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN EDUCACION ARTISTICA - MUSICA, MAGISTER EN EDUCACION	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GOMEZ -LICEO PBRO LUIS RODOLFO GOMEZ RAMIREZ - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - MUSICA	12355	GALINDO TRUJILLO JHON ALEXANDER - 79955341 -RENUNCIA
52	DARIO ANTONIO RODRIGUEZ NARVAEZ	1026261428	LICENCIADO EN MUSICA	YARUMAL	I. E. DE MARIA - COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL	EDUC. ARTISTICA - MUSICA	7194	NUEVA PLAZA VACANTE -NUEVA PLAZA VACANTE
53	ANGIE PAOLA FLÓREZ RODRIGUEZ	1027890850	LICENCIADA EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA EN EDUCACION INFANTIL Y PRIMARIA	LA CEJA	I. E. BERNARDO URIBE LONDOÑO -E U JUSTO PASTOR MEJIA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	10696	GONZALEZ GALLEGO DANIELA -1036397745 -RENUNCIA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en los términos del artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 a los interesados los nombramientos por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

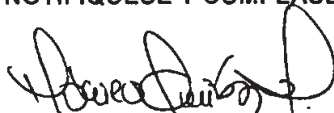
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

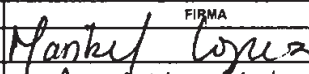
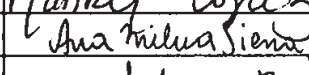
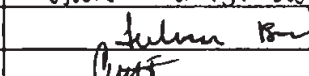


**ARTÍCULO CUARTO:** A los Docentes y Directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el estatuto Docente que les sea aplicable dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia

**Parágrafo:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ-VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Maribel López Zuluaga Subsecretaria Administrativa		17/04/2023
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		17/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado		17/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Profesional Contratista		17/04/2023
Proyectó:	Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		12/04/2023.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2023070001846

Fecha: 19/04/2023

Tipo: DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO N°

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE UN ACTO ADMINISTRATIVO”

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2023070001259 del 04 de marzo de 2023 se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **LEIDY LAURA SOLANO OQUENDO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.043.001.850**, Ingeniera en Sistemas, Especialista en Informática Educativa, vinculado (a) en provisionalidad en vacante definitiva, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, para la Institución Educativa Rosa Maria Henao Pavas – Sede Principal, del municipio de Sonsón, código plaza 12683, en reemplazo de Patricia Vega Mendoza, identificado (a) con cédula de ciudadanía 28.687.601, quien se trasladó a otro municipio.

En atención a que mediante el Decreto 2023070001082 del 24 de febrero de 2023 se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor Nicolás Augusto Carmona Correa, identificado con cédula de ciudadanía 71.661.296, a la misma plaza, se hace necesario modificar el traslado de la señora Leidy Laura Solano Oquendo.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el segundo del Decreto 2023070001259 del 04 de marzo de 2023, el cual quedará así:

“**SEGUNDO ARTÍCULO:** *Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEIDY LAURA SOLANO OQUENDO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía **1.043.001.850**, Ingeniera en Sistemas, Especialista en Informática Educativa, para el*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Centro Educativo Rural Las Malvinas – Sede Principal, del municipio de Caucasia, como docente de básica secundaria, área de tecnología e informática, población mayoritaria, código plaza 1559, en reemplazo del señor Nicolás Augusto Carmona Correa, identificado con cédula de ciudadanía 71.661.296, quien se traslada a otro establecimiento educativo; la señora Solano Oquendo viene laborando en la Institución Educativa Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitan - Instituto Técnico Industrial Jorge Eliecer Gaitan - Carmen de V. - Sede Principal, del municipio de El Carmen del Viboral, como Docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria, área de Tecnología e Informática, código plaza 9675, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora LEIDY LAURA SOLANO OQUENDO el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno”

**ARTÍCULO TERCERO:** Los demás artículos del Decreto 2023070001259 del 04 de marzo de 2023, continúan con su vigencia, extensión y efectos dispuestos.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Manbet de la Valvanera López Zuluaga Subsecretaria Administrativa	Manbet Lopez	13 04 2023
Aprobó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra	11/04/2023
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas Profesional Especializado	Juan Villegas	19/4/2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista	Camilo	10/04/2023
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo	Vanessa Fuentes	10/04/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma





Radicado: D 2023070001847

Fecha: 19/04/2023

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DESIGNACIONES PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2056 de 2020, los Decretos 1821 de 2020 y 1557 de 2022, y teniendo en cuenta el Decreto departamental 2023070001065 del 24 de febrero de 2023, y

### CONSIDERANDO

Que la Ley 1951 de 2019, crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, estableciendo en el artículo 2 los objetivos específicos del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, entre otros, el de “(...) 7. Fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización e internacionalización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con las dinámicas internacionales”.

Que el artículo 9 del Decreto 1666 de 2021 establece que las instancias del orden departamental y regional del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación son los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y los define como “*Instancia máxima de gobernanza y articulación de la política, estrategias, asesoría y orientación en el sector de ciencia, tecnología e innovación con los gobiernos departamentales y del distrito capital, así como con las entidades y actores que desarrollan actividades dirigidas a fortalecer la capacidad científica, de desarrollo tecnológico y de innovación en el respectivo ámbito departamental*”.

Que el Gobierno Nacional, expidió el Decreto 1557 del 5 de agosto de 2022, por medio del cual se reglamentan los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación (CODECTI) con el propósito de mejorar la gobernanza y lograr una mejor articulación entre los distintos actores, nacionales e internacionales que fomentan y hacen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, de forma que le permita a Colombia avanzar hacia una sociedad basada en el conocimiento, estableciendo nuevos lineamientos para su composición y operación.

Que mediante Decreto departamental N° 2023070001065 del 24 de febrero de 2023, se modificó el Decreto N° 2020070001016 del 19 de marzo de 2020 “Por medio del

RVALDESG

*"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DESIGNACIONES PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*

cual se adopta el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI, en el departamento de Antioquia".

Que de acuerdo con el Decreto 1557 de 2022, el Gobernador de Antioquia tiene la competencia para designar cuatro (4) representantes de la academia, y cuatro (4) representantes de la sociedad civil organizada, con el fin de conformar el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación - CODECTI, en el departamento de Antioquia.

Que en razón de lo anterior:

### DECRETA

**ARTICULO 1°. DESIGNACIÓN.** Designar como miembros del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, en representación de la Academia:

1. Por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA – Regional Antioquia, al Subdirector (e) del Centro de Tecnología y Manufactura Avanzada, profesional Jaime Andrés Londoño Mejía.
2. Por la Universidad Pontificia Bolivariana, a la Vicerrectora de Investigación, señora Ana Cecilia Escudero Atehortúa.
3. Por la Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, al Vicerrector señor Juan Camilo Restrepo Gutiérrez.
4. La Directora de Núcleo adscrita a la Dirección de Talento Humano de la Subsecretaría Administrativa – Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, señora Martha Patricia Tobón Cuartas.

**ARTICULO 2°. DESIGNACIÓN.** Designar como miembros del Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación – CODECTI, en representación de la Sociedad Civil Organizada:

1. Por el Centro de Ciencia y Tecnología de Antioquia – CTA al representante legal, señor Santiago Echavarría Escobar.
2. Por el Centro de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Sector Eléctrico – CIDET al Director, señor Carlos Ariel Naranjo Valencia.
3. Por la Fundación Salvaterra al Director Ejecutivo, señor David Villegas García.
4. Por PRESENCIA Colombo Suiza al Director Ejecutivo, señor Juan Felipe Rendón Ochoa.

Los designados, ejercerán sus funciones durante un período de dos (2) años, no prorrogables, contados a partir de su designación. Solo se permitirá la reelección de miembros en los casos en que no existan más actores elegibles dentro del Departamento.

DR

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS DESIGNACIONES PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - CODECTI, EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"


**ARTÍCULO 3°. DELEGACIÓN.** Los designados en representación de la Academia y de la Sociedad Civil Organizada como integrantes del CODECTI, podrán delegar su participación en el Consejo.

**ARTICULO 4°. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga de manera íntegra todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

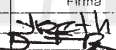



**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín,

  
**ANÍBAL SAVIRIA CORREA**  
Gobernador

  
**DANIELA TREJO ROJAS**  
Secretaria de Productividad y Competitividad

  
**JUAN GUILLERMO USME HERNÁNDEZ**  
Secretario General

Rol	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Yiseth Becerra Arévalo	Asesora Económica de la Secretaría de Productividad y Competitividad		19/04/23
Aprobó	Daniela Trejo Rojas	Secretaria de Productividad y Competitividad		19/04/2023
Revisó	Leonardo Garrido Dovale	Director de Asesoría Legal y de Control		13/04/23
Aprobó	Roberto Guzmán Benites	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		13/04/23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto en nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





Radicado: D 2023070001848  
Fecha: 19/04/2023  
Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se modifica fecha de terminación de comisión de servicios al exterior conferida por medio del Decreto 2023070001696 del 31 de marzo de 2023”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y el Decreto departamental 2022070006340 de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. En el artículo primero del Decreto 2023070001696 del 31 de marzo de 2023, se concedió comisión de servicios al exterior al señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.144.030.872**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7331**, ID Planta **5372**, perteneciente al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, para los días comprendidos entre 10 y el 24 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, con el fin de participar de la misión técnica de intercambio de conocimientos para la transición energética, a realizarse en la ciudad de Shanghai y la provincia de Fujian, de la República Popular China, que incluyen 2 días para el desplazamiento de ida y 2 días para el desplazamiento de regreso.
2. De igual forma se expresó, en el artículo tercero del aludido Decreto, que el señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.144.030.872**, debe reintegrarse a sus labores el día 25 de abril de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto Nacional 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto Departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.
3. Por medio de certificación suscrita por la Secretaria Técnica del Consejo de Gobierno Estratégico, la Jefe de la Oficina Privada, Dra. **ANA LUCÍA CASTAÑEDA GARCÍA**, se expresa que mediante reunión del Consejo de Gobierno Estratégico celebrada el 11 de abril de 2023, se aprobó la solicitud de ajuste de las fechas de la Comisión de Servicios al exterior para el señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.144.030.872**, concedida mediante el Decreto 2023070001696 del 31 de marzo de 2023, quedando de este modo la comisión de servicios entre los días 10 de abril y hasta el 28 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, con el fin de participar de la misión técnica de intercambio de conocimientos para la transición energética, a realizarse en la ciudad de Shanghai y la provincia de Fujian, de la República Popular China.

En mérito de lo expuesto,

“Por medio del cual se modifica fecha de terminación de comisión de servicios al exterior conferida por medio del Decreto 2023070001696 del 31 de marzo de 2023”

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar las fechas de la Comisión de Servicios al exterior concedida al señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.144.030.872**, quien desempeña el empleo de **SECRETARIO DE DESPACHO**, código **020**, grado **04**, NUC Planta **7331**, ID Planta **5372**, perteneciente al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, de la **SECRETARÍA DE TURISMO**, para los días comprendidos entre 10 y el 28 de abril de 2023, ambas fechas inclusive, con el fin de participar de la misión técnica de intercambio de conocimientos para la transición energética, a realizarse en la ciudad de Shanghai y la provincia de Fujian, de la República Popular China, que incluyen 2 días para el desplazamiento de ida y 2 días para el desplazamiento de regreso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir, consecuente con el artículo anterior, que el señor **JUAN DAVID BLANCO TENORIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1.144.030.872** deberá reintegrarse a sus labores el día 2 de mayo de 2023, y presentar ante su superior inmediato, dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la comisión, un informe ejecutivo sobre las actividades desplegadas en desarrollo de la misma, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.29 del Decreto 1083 de 2015 y en el artículo 33 del Decreto departamental 2021070004548 del 25 de noviembre de 2021.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones contenidas en el Decreto 2023070001696 del 31/03/2023, que no fueron modificadas por el presente acto administrativo, continúan vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente de Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario-Dirección de Personal.		14. 4. 2023
Revisó	José Mauricio Bedoya Betancur. Profesional Especializado-Dirección de Personal.		14-04-2023
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		17-04-2023
Aprobó	Luz Stella Castaño Vélez – Subsecretaria de Talento Humano.		17-04-2023
Aprobó	Paula Andrea Duque Agudelo. Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		18-4-23
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(18/04/2023)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA LA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL PECAS, con domicilio en el Municipio de Bello - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones contado a partir de su designación, de conformidad con el Acta de Asamblea Ordinaria N°224 del 30 de marzo de 2023.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
Paula Andrea Roldan Palacio	Directora Ejecutiva Representante Legal	43.616.365
Paula Andrea Gil Hernández	Suplente Directora y Representante Legal	39.357.682
Rosiris Jiménez López	Secretaria General	39.270.121
Margarita Trespalacio Restrepo	Tesorero	32.521.245

Así mismo inscribáse el nombramiento de la señora Paula Andrea Roldan Palacio identificada con cédula de ciudadanía N°43.616.365 como Directora Ejecutiva y Representante Legal, de la entidad denominada CORPORACION PROYECTO DE EMPUJE PARA LA COLABORACION Y AYUDA SOCIAL PECAS, nombramiento efectuado en el Acta de Asamblea Ordinaria 224 del 30 de marzo de 2023. Anexase al expediente de la entidad, la documentación relacionada con la designación como revisor fiscal del señor Benigno Humberto Cuartas Gómez con cedula de ciudadanía N°3.325.278, para un periodo contado a partir de la fecha de su designación, como consta en el Acta de Asamblea Ordinaria N°224 del 30 de marzo de 2023.

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Paula Andrea Roldan Palacio mediante oficio con radicado número 2023010144679, 2023010144680, 2023010144681 y 2023010144682 del 10 de abril de 2023.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**LEONARDO GARRIDO DOVALE**  
Directora de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández Profesional Universitaria.

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control  
Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036  
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)  
Medellín - Colombia - Suramérica  
Código Postal 050015

**No. 164533 - 1 vez**

---

# ING Gaceta

## DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2023.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---